

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO  
CONTRATO N° 08/2021

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)  
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA-ADA-UE-CA No.09/2021 DENOMINADO:” CONTRATACION DE SERVICIO  
DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD, CONASAN, UNIDAD DE  
ATENCION A LA PERSONA VETARANA DE GUERRA Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL”,  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO; FONDO GENERAL RESOLUCION DE ADJUDICACION NO-64/2021.

## **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa) “



HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO

CONTRATO N° 08/2021

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA-ADA-UE-CA No.09/2021 DENOMINADO:” CONTRATACION DE SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD, CONASAN, UNIDAD DE ATENCION A LA PERSONA VETARANA DE GUERRA Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL”, FUENTE DE FINANCIAMIENTO; FONDO GENERAL RESOLUCION DE ADJUDICACION NO-64/2021.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO los servicios de TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación.

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Monto Total	Monto Total	Monto Total
			Adjudicado (7 meses) Costos fijo	Adjudicado (7 meses) Costo variable	Adjudicado
1	81209035	SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA	\$3.000.00	\$-----	\$3,000.00
	TOTAL		\$ 3.000.00	\$-----	\$3.000.00

Los montos a establecer serán de conformidad a los datos correspondientes de la resolución de Adjudicación N.º 64/2021:

Para el ítem N° 1, los montos detallados según lo adjudicado que corresponda corresponden a los costos fijos y costos variables de cada hospital en el “cuadro precios- servicios TELEFONIA FIJA ISDN (E1´TRONCALES SIP) ANÁLOGA. PARA HOSPITALES

Cuadro de precios – servicios TELEFONÍA FIJA ISDN (E1´S, TRONCALES SIP) Y ANÁLOGA. PARA HOSPITALES NACIONALES.

Hospital Nacional de Suchitoto

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO

CONTRATO N° 08/2021

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)  
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA-ADA-UE-CA No.09/2021 DENOMINADO:” CONTRATACION DE SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD, CONASAN, UNIDAD DE ATENCION A LA PERSONA VETARANA DE GUERRA Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL”, FUENTE DE FINANCIAMIENTO; FONDO GENERAL RESOLUCION DE ADJUDICACION NO-64/2021.

Número	Establecimiento	Requerimientos		Telefonía Fija	
		Fijo	Análoga	Costo Fijo	Costo Variable
1	Hospital Nacional Suchitoto	1	0	\$0.00	\$3.000.00

Número	Establecimiento	Requerimientos		Telefonía Fija	
		Fijo	Análoga	Costo Fijo	Costo Variable
16	Hospital Nacional General de Suchitoto, Cuscatlán	1	0	\$ -	\$3,000.00

**CLASULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR CAFTA LA-ADA-UE-CA N° 09/2021; b) Las Adendas No. 1 y No. 2 y Aclaraciones a las Bases de Licitación; b) La Oferta y sus documentos; c) La Resolución de Adjudicación N° 64/2021 de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno y distribuida el mismo día; d) Las Garantías; y, e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

EL HOSPITAL hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con recursos provenientes del: FONDO GENERAL Según: Solicitud de Compra UFI No. S/N de fecha dieciocho de enero de dos mil veintiuno, por el monto de Tres mil dólares de los Estados Unidos de América (\$3.000.00), según Cifrados Presupuestarios 2021- 3230- 3- 01-01- 21-1- 54203 FONDO GENERAL; certificación de fondos de fecha: dieciocho de enero de dos mil veintiuno Unidad Solicitante: Hospital

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO

CONTRATO N° 08/2021

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA-ADA-UE-CA No.09/2021 DENOMINADO:” CONTRATACION DE SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD, CONASAN, UNIDAD DE ATENCION A LA PERSONA VETARANA DE GUERRA Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL”, FUENTE DE FINANCIAMIENTO; FONDO GENERAL RESOLUCION DE ADJUDICACION NO-64/2021.

Nacional de Suchitoto. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL HOSPITAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA hasta por la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3.000.00), que el Hospital pagará a LA CONTRATISTA por la prestación del servicio objeto de este Contrato, no obstante por las diversas necesidades institucionales; el tráfico a generar en las llamadas en las líneas fijas y móviles tendrán un costo variable por lo cual el monto para cubrir el mencionado servicio será en base a la disponibilidad presupuestaria que el Hospital Nacional de Suchitoto tenga.

FORMA DE PAGO: HOSPITALES

Contratistas Nacionales

La cancelación se efectuará con cheque o abono a cuenta por el Área de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días (60) calendario posteriores a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Hospital, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital, incluyendo en la facturación número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total y la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), adjuntando original y copia del Acta de recepción ambas firmadas y selladas por el Director del Hospital o a quien este delegue, y el Administrador del Contrato, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de estos documentos en la UACI del Hospital para efecto de Seguimiento y Control del Contrato.

EL HOSPITAL efectuará las retenciones y deducciones tributarias estipuladas en la legislación.

LA CONTRATISTA deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la Cuenta

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO  
CONTRATO N° 08/2021

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)  
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA-ADA-UE-CA No.09/2021 DENOMINADO:” CONTRATACION DE SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD, CONASAN, UNIDAD DE ATENCION A LA PERSONA VETARANA DE GUERRA Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL”, FUENTE DE FINANCIAMIENTO; FONDO GENERAL RESOLUCION DE ADJUDICACION NO-64/2021.  
Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada Anexo No. 9 de las Bases de Licitación,

Firma de Recepción del Servicio:

Por el Hospital Nacional de Suchitoto firmará el Acta de Recepción del Servicio el Administrador del Contrato, el delegado de LA CONTRATISTA y el visto bueno del director del Hospital o a quien este delegue, para efectos de pago del servicio prestado.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE COBERTURA, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de cobertura del Servicio de Telefonía Fija y Móvil será a partir del UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Este plazo podrá prorrogarse por periodos menor o igual al inicialmente contratado, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación; siempre y cuando se mantengan favorables al HOSPITAL, las condiciones del Contrato y exista acuerdo entre ambas partes.

El Servicio de Telefonía Fija y Móvil será brindado en los lugares y cantidades detalladas en el Anexo Número UNO del presente Contrato (cuando aplique). Para lo cual el delegado autorizado por LA CONTRATISTA, en coordinación con los Administradores de Contrato respectivos, verificarán que el servicio a recepcionarse cumple estrictamente con las cláusulas establecidas en el Contrato, para

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO  
CONTRATO N° 08/2021

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA-ADA-UE-CA No.09/2021 DENOMINADO:” CONTRATACION DE SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD, CONASAN, UNIDAD DE ATENCION A LA PERSONA VETARANA DE GUERRA Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL”, FUENTE DE FINANCIAMIENTO; FONDO GENERAL RESOLUCION DE ADJUDICACION NO-64/2021.

efectos de pago del servicio prestado, el Acta deberá contener: nombre y firma del Administrador de Contrato, nombre, firma y sello del Delegado de LA CONTRATISTA que brindara el servicio y el visto bueno del Director del Hospital o quien este delegue El Acta deberá contener como mínimo lo establecido en el art. 77 de RELACAP.

La contratista recibirá Acta de la Recepción satisfactoria de los bienes, de la cual, los Administradores de Contrato remitirán la copia a la UACI (Art. 82 Bis, literal f) y a la UFI del MINSAL para efectos de trámite de pago.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, O HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LAS PARTES. (ART. 92 LACAP)

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA otorgará a favor del Hospital Nacional de Suchitoto, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de ONCE MESES, contados a partir del uno de junio de dos mil veintiuno. La UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente; dicha garantía deberá presentarse en original y una copia y consistirá en fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). La empresa que emita la referida fianza deberá estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La fianza deberá presentarse en la UACI, del Hospital ubicada en: Avenida José María Peña Fernández. Barrio el Calvario, Suchitoto, Departamento

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO  
CONTRATO N° 08/2021

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)  
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA-ADA-UE-CA No.09/2021 DENOMINADO:” CONTRATACION DE SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD, CONASAN, UNIDAD DE ATENCION A LA PERSONA VETARANA DE GUERRA Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL”, FUENTE DE FINANCIAMIENTO; FONDO GENERAL RESOLUCION DE ADJUDICACION NO-64/2021.  
de Cuscatlán.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien será nombrado por el Director del Hospital, mediante Acuerdo Institucional Número 005, de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, cuyo nombre se encontrará establecido en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO II del presente Contrato y tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la Orden de Inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO  
CONTRATO N° 08/2021

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA-ADA-UE-CA No.09/2021 DENOMINADO:” CONTRATACION DE SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD, CONASAN, UNIDAD DE ATENCION A LA PERSONA VETARANA DE GUERRA Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL”, FUENTE DE FINANCIAMIENTO; FONDO GENERAL RESOLUCION DE ADJUDICACION NO-64/2021.

pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; y l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.**

Corresponderá al Administrador del Contrato, en Coordinación con el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, la elaboración de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.**

Prórroga de los Contratos (Art. 83 LACAP). El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al HOSPITAL y que no hubiere una mejor opción. el Titular del HOSPITAL emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El administrador de contrato deberá remitir a la UACI del HOSPITAL la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. Prórroga del plazo de entrega por Retrasos no imputables a LA CONTRATISTA (Art. 86 LACAP). Si el retraso de LA CONTRATISTA se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar una

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO  
CONTRATO N° 08/2021

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA-ADA-UE-CA No.09/2021 DENOMINADO:” CONTRATACION DE SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD, CONASAN, UNIDAD DE ATENCION A LA PERSONA VETARANA DE GUERRA Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL”, FUENTE DE FINANCIAMIENTO; FONDO GENERAL RESOLUCION DE ADJUDICACION NO-64/2021.

compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la entrega de los bienes, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP). EL HOSPITAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de Contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL HOSPITAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de LA CONTRATISTA, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI del Hospital Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del HOSPITAL. Prohibición de modificación (Art. 83-B LACAP). Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular del HOSPITAL.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa de EL HOSPITAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO

CONTRATO N° 08/2021

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA-ADA-UE-CA No.09/2021 DENOMINADO:” CONTRATACION DE SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD, CONASAN, UNIDAD DE ATENCION A LA PERSONA VETARANA DE GUERRA Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL”, FUENTE DE FINANCIAMIENTO; FONDO GENERAL RESOLUCION DE ADJUDICACION NO-64/2021.

además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.**

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

EL HOSPITAL podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo estipulado; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA entregue servicio de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.**

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios prestados y recibidos.

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO  
CONTRATO N° 08/2021

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA-ADA-UE-CA No.09/2021 DENOMINADO:” CONTRATACION DE SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD, CONASAN, UNIDAD DE ATENCION A LA PERSONA VETARANA DE GUERRA Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL”, FUENTE DE FINANCIAMIENTO; FONDO GENERAL RESOLUCION DE ADJUDICACION NO-64/2021.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL HOSPITAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo, EL HOSPITAL, hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato que tuviere en su poder.

En caso que la contratista no entregue el servicio en el plazo establecido en el contrato o en caso que la solicitud de prórroga sea denegada conforme a derecho, el contrato quedará sujeto a opción del HOSPITAL de hacerse caducar y proceder de manera inmediata a hacer efectiva la garantía respectiva y dicho contratista no podrá ser tomado en cuenta para otros procesos de adquisiciones. (Art. 25 literal C LACAP).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el ARREGLO DIRECTO entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, El Hospital Nacional de Suchitoto nombrará al depositario de los servicios, quien releva al Hospital Nacional de Suchitoto de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO  
CONTRATO N° 08/2021

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA-ADA-UE-CA No.09/2021 DENOMINADO:” CONTRATACION DE SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD, CONASAN, UNIDAD DE ATENCION A LA PERSONA VETARANA DE GUERRA Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL”, FUENTE DE FINANCIAMIENTO; FONDO GENERAL RESOLUCION DE ADJUDICACION NO-64/2021.

El Hospital Nacional de Suchitoto, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a: La Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América, Centroamérica, y República Dominicana (DR-CAFTA), ), al Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica; a la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Nacional de Suchitoto con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional de Suchitoto.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.**

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica; la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.**

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

El Hospital Nacional de Suchitoto señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Avenida José María Peña Fernández. Barrio El Calvario. Suchitoto, Departamento de Cuscatlán. y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Kilómetro Diez y Medio, Carretera a Santa Tecla, Colonia Británica, complejo Ex Incatel, Edificio A, Segundo Nivel, La Libertad. Teléfono 2271-7389 o 2271-7093. Dirección Electrónica: [gutierrez.fernando@claro.com.sv](mailto:gutierrez.fernando@claro.com.sv);



HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO

CONTRATO N° 08/2021

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA-ADA-UE-CA No.09/2021 DENOMINADO:” CONTRATACION DE SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD, CONASAN, UNIDAD DE ATENCION A LA PERSONA VETARANA DE GUERRA Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL”, FUENTE DE FINANCIAMIENTO; FONDO GENERAL RESOLUCION DE ADJUDICACION NO-64/2021.

[karen.ruizr@claro.com.sv](mailto:karen.ruizr@claro.com.sv). Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

DR. LUIS ALEXANDER HURTADO HERNÁNDEZ  
DIRECTOR. HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO.

SR. CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO  
CONTRATRISTA